



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMBER:
00000002

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA SOPISCO
C.A.

CUANTIA:S/.54'000.000,00.—

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

UNO) Los cónyuges señores don **GIOVANNI RAMIREZ GRANDA**, quien declara ser casado, ecuatoriano, economista; y doña **JUDITH RIOFRIO DE RAMIREZ**, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida; DOS) La señorita **MAURA PATRICIA ZAMBRANO ALCIVAR**, quien declara ser soltera, ecuatoriana, secretaria, por sus propios derechos; TRES) La señorita **RITA AZUCENA JARA MENDOZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria, por sus propios derechos; CUATRO) El señor **HARRY RAMIREZ GRANDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; CINCO) El señor **MANUEL ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero industrial, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de

conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : -----

Sírvase autorizar en Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -----

PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN .- a) Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará SOPISCO C.A.; los señores: UNO) GIOVANNI RAMIREZ GRANDA, de estado civil casado, de profesión economista, de nacionalidad ecuatoriano y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y señora JUDITH RIOFRIO DE RAMIREZ, de estado civil casada, quehaceres domésticos, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el antes mencionado señor.- DOS) MAURA PATRICIA ZAMBRANO ALCIVAR, de estado civil soltera, de profesión secretaria, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- TRES) RITA AZUCENA JARA MENDOZA, de estado civil soltera, de profesión secretaria, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- CUATRO) HARRY RAMIREZ GRANDA, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, CINCO) MANUEL ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR, de estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial, de nacionalidad ecuatoriana y con



•00000003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



DOMICILIO en esta ciudad de Guayaquil; P. VICTOR RIOFRIO DE RAMIREZ, cónyuge del economista GIOVANNI RAMIREZ GRANDA,

comparece para autorizar expresamente la suscripción de acciones que hace su cónyuge dentro de la compañía SOPISCO C.A.

SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Público Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.

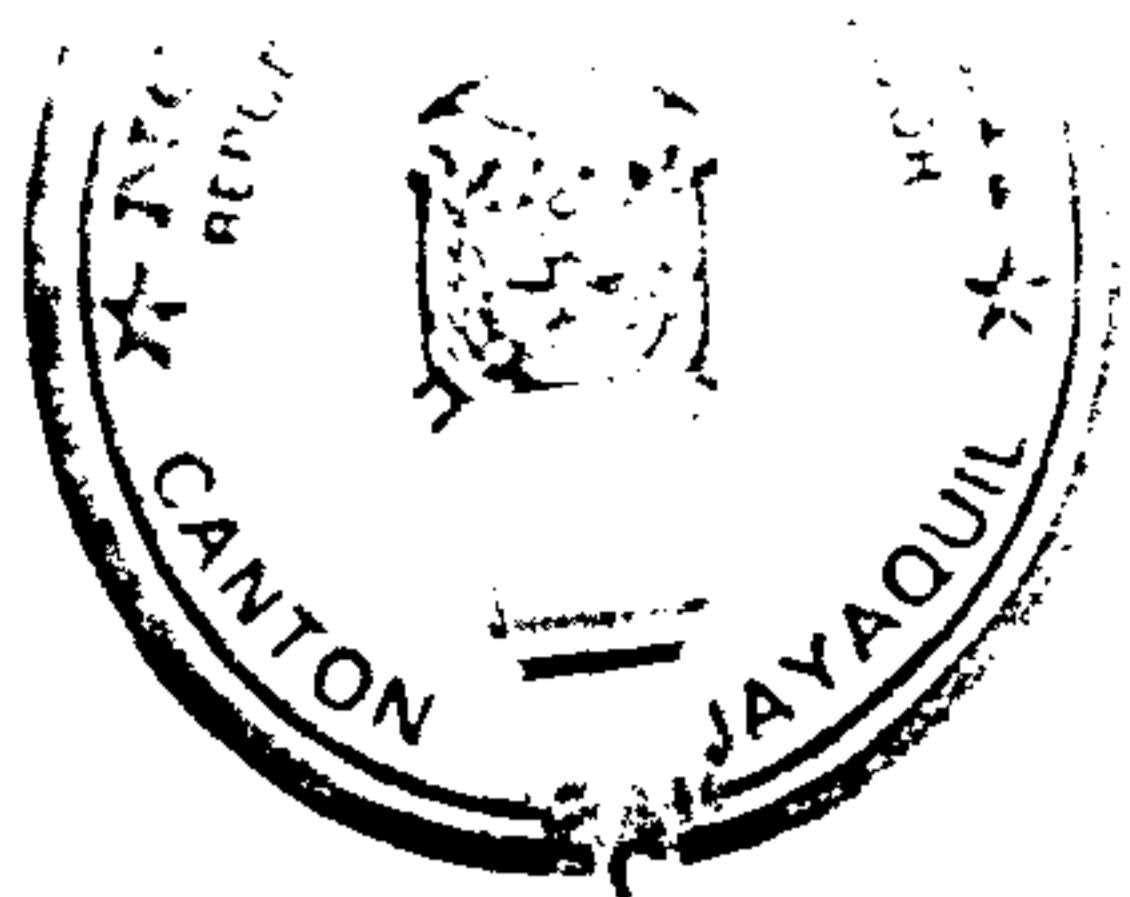
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

SOPISCO C.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- Constitúese en esa ciudad, la Compañía que se denominará SOPISCO C.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieren.

ARTICULO SEGUNDO . - La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación , exportación y comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acopios de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así también la compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación

exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para su uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérax, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras; tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa corretaje, administración, permuto, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electromésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución



•00000004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuto y/o distribución, y/o consignación de productos para la rama veterinaria, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioazúfiticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: caza,

6 000000.

extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubs, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. La compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-



•00000005

-3-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos para la rama veterinaria, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,

Objetivo.

extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. La compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-



00000006

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la compañía es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cincuenta y cuatro mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto en las Juntas Generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estos no estén totalmente pagadas. Entre tanto

11-VII-1960
solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



•00000693

Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad - hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social, pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se



•00000008

procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en sus casos de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente.- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

ARTICULO VEINTIUNO

Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones en la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Representar a la Compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la



00000009

compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o

o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.

ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. --

T E R C E R Á : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera : Uno) Economista GIOVANNI RAMIREZ

GRANDA, ha suscrito cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Dos)

MAURA PATRICIA ZAMBRANO ALCIVAR, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sures y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de esta; Tres) RITA AZUCENA JARA

MENDOZA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sures y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de esta Cuatro)

HARRY RAMIREZ GRANDA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sures y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de esta y; Seis) MANUEL ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR,

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sures, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de esta -Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco

0617
Holandés Unido S.A.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de la acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.

C U A R T A: Queda expresamente autorizado el abogado JULIO BRAVO MOSCOSO para realizar toda clase de diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la afiliación a las cámaras de la Producción.

Agregue usted, señor Notario, el certificado de cuenta de integración del capital otorgado por el Banco.- Firmado. Firma ilegible:
ABOGADO JULIO C. BRAVO MOSCOSO.- Registro número: cinco mil quinientos cuarenta y siete.

"Queda agregado a la presente escritura pública: el certificado bancario de la cuenta de integración de capital.

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Enmendado.- Holandés Unido S.A.- Si vale.

ECON. GIOVANNI RAMIREZ GRANDA

c.c. 09-00069113

CERT.VOT. 049-163

JUDITH RIOFRIO DE RAMIREZ

c.c. 11-0014765-2

CERT.VOT. 050-227



Banco Holandés Unido sa

GUAYAQUIL
P. Icaza 454 y B. Moreno
Teléfono: 312900
Casilla de Correo 5830
Telex 43118 Bkolan ED

≈ 0.000000010



CERTIFICACION

Guayaquil, 4 de febrero de 1.992.

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica
haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capi-
tal de la Compañía SOFISCO
C. A.,
Compañía que está en formación, con un depósito inicial de
S/. TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 (en Letras), efectuado por parte de:

ESCU. GIOVANNI RAMIREZ GRANDE	S/. 13'499.000,-
MARIA PATRICIA ZAMBRANO ALGIVAR	250,-
RITA AZUCENA JARA MENDOZA	250,-
HARRY RAMIREZ GRANDE	250,-
MARIE ALFREDO ZAMBRANO ALGIVAR	250,-
<hr/>	<hr/>
TOTAL DEPOSITADO	S/. 13.500.000,-

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas y los representantes legales de SCPIES S.A. México.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO

~~Sucursal Guayaquil~~



Mauricio Zambrano Alcivar

MAURA PATRICIA ZAMBRANO ALCIVAR #000000011

AB.-EDUARDO FALQUEZ AYALA

C.C. 0913137659

CERTVOT 103 - 128

RITA AZUCENA JARA MENDOZA

C.C. 0913633621

CERTVOT 362 - 111

HARRY RAMIREZ GRANDA

C.C. 090771664

CERTVOT 4107 - 262

MANUEL ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR

C.C. 0907857452

CERTVOT 103- 127

EL NOTARIO.

ADOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero estos CUARTO TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que se-

llo y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco
días del mes de agosto de mil novecientos noventa y
dos.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Falquez Ayala".

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 92-2-1-1-0001889, de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución simultánea de la compañía SOFISCO C.A.- Guayaquil, septiembre dos de mil novecientos noventa y dos.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Falquez Ayala".

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0001889, dictada el 1º de Septiembre de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIMARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denomi-

AB00000012

nada S O P I S C O C . A . , de fejas 17.950 a 17.966, Número
2.244 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada -
bajo el Número 17.013 del Reportorio.- Guayaquil, Septiembre cuan-
tro de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

Hector M. Alcivar Andrade

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado -
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon-
diente a la Compañía SOPISCO C.A. -Guayaquil, Septiembre cuatro
de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-

Hector M. Alcivar Andrade

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial Número 878
del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil
novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil .-

Hector M. Alcivar Andrade

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

